

**ESTADO PARB No. 0081 DE 2015
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **hoy Martes veinticuatro (24) de Noviembre 2015:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESION	No. GEG- 154A	LUIS EDUARDO VALDIVIESO	MAYO 15 DE 2014	AUTO PARB No. 0284	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, al titular minero, el Formulario para la declaración y liquidación de regalías, correspondiente al IV Trimestre del año 2012, I,II,III, IV Trimestre del año 2.013 y I del 2014 con su respectivo comprobante de pago, para lo cual se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente los Planos anexos a los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y los Formatos Básicos mineros correspondientes al primer semestre de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 teniendo en cuenta las especificaciones del decreto 3290 de 2003, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; este requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

- | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, el Programa de Trabajo y Obras, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes
 ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, el plano de labores actualizado de las labores mineras desarrolladas dentro del área del proyecto minero, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes
 ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, a fin de que diseñe e implemente un sistema de señalización con avisos alusivos, al sistema vial y en general para todo tipo de peligros en los frentes de trabajo del área del contrato de concesión del título minero, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes
 ✓ PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal C) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos o suspensión no autorizada por más de seis(6) meses continuos, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.”
 ✓ INFORMAR al titular que deberá allegar la cesión de la póliza de cumplimiento referida en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-316 del 13 de Mayo de 2014 a otra compañía aseguradora o en su defecto deben allegar una nueva póliza de cumplimiento, antes del 20 de junio de 2.014, fecha en que termina los seis (06) meses otorgado por la Resolución 2211 de diciembre de 2.013 |
|--|--|--|--|--|--|--|

						<p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 1829 de fecha 21 de Junio de 2013</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-316 del 13 de Mayo de 2014</p> <p>(...)"</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	No. IEG-11151	UBALDO SILVA	NOVIEMBRE 26 DE 2014	AUTO PARB No. 1067	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal C) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos o suspensión no autorizada por más de seis(6) meses continuos, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente los planos de avances de labores actualizados, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. • REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, al titular minero, el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 14 de octubre de 2014 al 14 de octubre de 2015 por valor de Cuarenta y Seis Mil Veintiún Pesos MC/Te (\$46.021), por lo que se recuerda al titular que la mora genera intereses hasta el momento efectivo de su pago. para lo cual se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

A la fecha de emitir el presente acto administrativo, el titular no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Auto PARB No. 0408 del 17 de junio de 2014, respecto a los siguientes requerimientos:

- *Presentar el Programa de Trabajos y Obras – PTO*
- *Presentar los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2009, 2010, 2011 y 2012 con sus respectivos planos de labores y Semestrales de 2013*
- *Presentar el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días*
- *Presentar la póliza minero ambiental que garantice el cumplimiento del contrato de concesión durante el primer año del periodo de construcción y montaje*
- *Presentar los pagos por concepto de canon superficiario correspondientes a: la primera anualidad de la etapa de EXPLORACION, que va desde el 14/10/2009 hasta el 13/10/2010, un valor total de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS (\$37.123); por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de EXPLORACION, que va desde el 14/10/2010 hasta el 13/10/2011, un valor total de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 38.476); por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de EXPLORACION, que va desde el 14/10/2011 hasta el 13/10/2012, un valor total de CUARENTA MIL CATORCE PESOS (\$ 40.014); canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, que va desde el 14/10/2012 hasta el 13/10/2013, un valor total de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$42.338) y por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, que va desde el 14/10/2013 hasta el 13/10/2014, un valor total de CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 44.042)*

Por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.

Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 5369 de fecha 24 de Noviembre de 2013

						<p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-701 del 16 de Octubre de 2014</p> <p>(...)"</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	No. HH1-11561X	ASOCIACION DE ARTESANOS ALFAREROS VEREDA GUAYABAL	DICIEMBRE 12 DE 2014	AUTO PARB No. 1126	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que de conformidad con el artículo 5 del decreto 22 de 1993 se indica que según la producción el título minero se cataloga como pequeña minería por lo se debe contar en la planta de empleados con técnico minero capacita en el SENA u otra institución especializada en el ramo y aprobada por el Icfes, o capataz minero práctico que haya recibido cursos teóricos y prácticos dictados y certificados por el SENA de mínimo doce meses y que tenga una experiencia práctica de dos años en minas. para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que se implemente el uso de los registros de producción y puntos de control en donde se contabilice la producción obtenida en los frentes de explotación, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente las afiliaciones de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas

correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

- **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero, para que realice la entrega y verifique el uso de los elementos de protección personal, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.
- **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero, para que realice la vinculación del personal que labora dentro del área del título minero al Sistema de Seguridad Integral, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.
- **REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, amparada en el artículo 112 *ibídem*, en su literales g), c) e i), para que de manera inmediata suspenda las actividades de explotación que está realizando por fuera del área del contrato de concesión, de acuerdo con el Informe de Fiscalización Integral No. 5622 de fecha 11 de Febrero de 2014.

En virtud de lo anterior, se deberá correr traslado de este auto y del informe de fiscalización integral a la autoridad ambiental competente, y a la Alcaldía de los Municipios de Barichara, San Gil y Villanueva (Santander), para que tomen las acciones correspondientes del caso, de acuerdo a lo señalado en el artículo 306 de la ley 685 de 2001.

A la fecha de emitir el presente acto administrativo, el titular no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Auto PARB No. 0686 del 28 de agosto de 2014, respecto a los siguientes requerimientos:

- *Presentar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2012, con su respectivo plano de labores y Semestral de 2013*

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>Presentar los formularios de declaración de regalías del III y IV trimestres de 2012 y I y II trimestres de 2013</i> • <i>Presentar la reposición de la garantía minero ambiental. El valor de la Póliza Minero Ambiental es de TRECE MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS</i> • <i>Presentar la implementación del Reglamento Interno de Trabajo y el Programa de Gestión del Trabajo y adecue en cada frente de explotación una camilla rígida y mantener un botiquín de primeros auxilios y extintor</i> • <i>Presentar los pagos a los aportes de Seguridad Social Integral de los trabajadores de la mina</i> <p>Por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 5622 de fecha 11 de Febrero de 2014</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-782 del 26 de Noviembre de 2014</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy Martes veinticuatro (24) de Noviembre 2015: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T1 Grado 10
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias - Contratista